

Tribunal Arbitral

KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA

Consortio Corporación Kayser S.A.C.
Municipalidad Distrital de Cachimayo

LAUDO HOMOLOGADO

CUSCO, 17 DE JULIO DEL 2019

DEMANDANTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHIMAYO
DEMANDADA: CONSORCIO CORPORACIÓN KAYSER S.A.C.

TRIBUNAL ARBITRAL:

KARINA ZAMBRANO BLANCO (Presidenta del Tribunal Arbitral)
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ (Árbitro)
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA (Árbitro)

SECRETARIA DESIGNADA:

Centro de Arbitraje AZ

Laudo de Derecho dictado por los miembros del **Tribunal Arbitral**, conformado por los Árbitros: KARINA ZAMBRANO BLANCO (Presidente del Tribunal Arbitral), HUGO ARTURO CASTRO ÁLVAREZ (Árbitro) y PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA (Árbitro) en la controversia surgida entre **CONSORCIO CORPORACIÓN KAYSER S.A.C.** (en adelante DEMANDANTE) con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHIMAYO** (en adelante DEMANDADO) del Contrato de Licitación pública N° 001-2014-MDC-CE para la elaboración de Expediente Técnico y ejecución de la obra: **“Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de Salud Cachimayo, en la localidad de Cachimayo, provincia de Anta-Cusco”**.

Tribunal Arbitral

KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA

Consorcio Corporación Kayser S.A.C.

Municipalidad Distrital de Cachimayo

ACUERDO CONCILIATORIO

I. Con fecha 17 de julio de 2019 en la sede del tribunal arbitral Urb. Quispicanchis, Jirón Cuba I-12-B oficina 301 distrito, provincia y departamento de Cusco, se realizó la audiencia de conciliación.

II. El tribunal arbitral, de conformidad a las facultades establecidas en el numeral 32 del Acta de Instalación, invitó a las partes a conciliar y estas arribaron al siguiente acuerdo:

1. Ambas parte de mutuo acuerdo se desisten de sus pretensiones de resolución del Contrato N° 001-2014-MDC-CE, restableciendo su plena vigencia para todos sus efectos, en conformidad con la pretensión uno de la demanda, y la pretensión seis de la reconvención.
2. Ambas partes declarar que habiendo concluido la etapa de recepción de obra, restablecen la relación contractual en la etapa de la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 001-2014-MDC-CE.

El Consorcio se compromete a:

3. Para el cumplimiento de la finalidad del contrato, el CONSORCIO conformado por CORPORACIÓN KAYSER SAC Y NEMESIO QUINO BARREDA, declara que en su calidad de contratista constructor otorga garantía de obra conforme a los artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del Código Civil, por lo que en ejecución de dicha garantía, por su cuenta y costo se obliga a realizar los trabajos y acciones de cumplimiento de garantía en la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud Cachimayo de la localidad de Cachimayo, provincia de Anta", tal como se detalla a continuación;

Acciones de Cumplimiento de Garantía que se Obliga a Ejecutar el Consorcio Kayser SAC-Nemesio Quino Barreda

1	Ingreso de aguas pluviales desde la cobertura y cumbres la que es teja andina.	Se procederá a mejorar y aumentar el traslape en las cumbres de teja andina.
	Ingresos de aguas pluviales al hall	Se procederá a resanar los muros

CORPORACIÓN KAYSER S.A.C.
Gerente General
Hugo Arturo Castro Alvarez

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Municipalidad Distrital de Cachimayo

2	interior desde los muros superiores y fisuras en las paredes en consultorios y sala de espera.	interiores superiores de Drywall en el hall de consultorios y sala de espera.
3	Fisuras en el encuentro columnas muro en ambientes niño sano, adolescentes.	Se procederá con el resane en el tramo que existe la fisura y pintado correspondiente de acuerdo a los colores existentes.
4	En ambientes de esterilización cielo raso húmedo por ingreso de aguas pluviales del techo, bruñas en encuentro de columnas muro y vigas fisuras	Se procederá con el pintado en las zonas afectadas por la humedad de acuerdo a los colores existentes. Se procederá con el resane en el tramo que existe la fisura y pintura correspondiente de acuerdo a los colores existentes.
5	Luminarias desprendidos falta fijación en ambiente niño sano y esterilizaciones.	Se procederá con el mejoramiento y aumento de puntos de fijación para las luminarias indicadas.
6	Ingreso de agua pluvial al hall principal, tópico y otros.	Se Procederá a mejorar y aumentar el traslape en la cumbres y planchas de teja andina.
7	Ingreso de agua pluvial a la sala desde las coberturas.	Se procederá a mejorar y aumentar el traslape en la cumbres y planchas de teja andina.
8	Puerta de baño malogrado en ambiente de obstetricia.	Se procederá con el arreglo y corrección de la puerta.
9	Puerta de almacén, baño de hombres y mujeres malogrados	Se procederá con el arreglo y corrección de las puertas.
10	En la cobertura falta el sello de las cumbres horizontales y diagonales.	Se procederá en las zonas pertinentes a mejorar el traslape de la cumbres horizontales y diagonales.
11	En la losa de techo se tiene instalado cerámicos con juntas sellados de material flexible que a la fecha toda las juntas se encuentran deteriorados; estas juntas deben sellarse con otro tipo de material.	Se procederá con el retiro en junta del material flexible y se reemplazara por fragua de porcelanato de alta resistencia.
	En la losa de techo plano con	Se procederá con el incremento de

CORPORACION KAYSER S.A.C.
Abog. Violeta Chanto Caballero
GERENTE GENERAL

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Municipalidad Distrital de Cachimayo

		imperfectos son deficiencias constructivas y de responsabilidad del contratista, dicha refacción será asumido como parte de la garantía.
17	Falta la entrega de la tarjeta de propiedad del vehículo destinado a ambulancia	El Consorcio señala la factura y los documentos del vehículo destinado a ambulancia fue entregada a la Comisión de Recepción de la Obra, sin embargo el Consorcio se obliga a hacer entrega de copia legalizada de la factura de compra del vehículo y medio de pago a fin de facilitar la obtención de la tarjeta de propiedad por parte de la Municipalidad.

4. El Contratista, se compromete a que el plazo en que deberá realizarse los trabajos de cumplimiento de garantía a que se refiere el cuadro de "Acciones y Cumplimiento de Garantías que se Obliga a Ejecutar el Consorcio Kayser SAC- Nemesio Quino Barreda", será de 25 días calendario computados desde el día siguiente de notificado por escrito con la autorización de la Entidad y del Centro de Salud para el ingreso del personal del CONSORCIO CORPORACIÓN KAYSER SAC – NEMESIO QUINO BARREDA al Centro de Salud de Cachimayo.

5. El contratista se compromete a que los trabajos de cumplimiento de garantía, se realizaran bajo la dirección técnica de residente de obra que designe el contratista; a su conclusión se solicitará su recepción para lo cual se suscribirá un Acta suscrita por el residente y representantes del Centro de Salud y de la Municipalidad Distrital de Cachimayo.

6. El Consorcio integrado por la Corporación Kayser SAC – Nemesio Quino Barreda, se desiste de todas las pretensiones instadas en la reconvencción.

- Desistimiento de la Primera Pretensión Principal, "Que el Tribunal Arbitral ordene a la Municipalidad Distrital de Cachimayo, el pago S/. 56,219.29 correspondiente al saldo a favor del contratista, que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista oportunamente a la Entidad y cuyo monto no ha sido observado por esta".
- Desistimiento de la Segunda Pretensión Principal, "Que el Tribunal Arbitral confirme la resolución del contrato LP N° 001-2014-MDC-CE comunica notarialmente por el contratista a la entidad, mediante Carta N° 040-KSAC-2017 recepcionada por la entidad el 07 de Febrero del 2017.

CORPORACION KAYSER S.A.C.

Abog. Nemesio Quino Barreda
GERENTE GENERAL

Tribunal Arbitral

Consortio Corporación Kayser S.A.C.

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Municipalidad Distrital de Cachimayo

- Desistimiento de la Tercera Pretensión Principal, "Que el tribunal arbitral ordene a la Municipalidad Distrital Cachimayo el pago la suma de S/. 56,219.29, por concepto de indemnización por daños y perjuicios por haber dado lugar a la resolución del contrato de Obra N° LP 001-2014-MDC-CE".
- Desistimiento de la Cuarta Pretensión Principal, "Que el tribunal arbitral ordene a la Municipalidad Distrital de Cachimayo el pago de los intereses por liquidar hasta la fecha efectiva de pago del saldo a favor del contratista determinado en la liquidación del contrato de obra, liquidación elaborada por el contratista, y de la indemnización por haber dado lugar a la resolución del contrato.
- Desistimiento de la Quinta Pretensión Principal, "Que el Tribunal ordene a la Municipalidad Distrital de Cachimayo, el pago de las costas, costos del proceso arbitral.

La Municipalidad se compromete a:

7. La Municipalidad distrital de Cachimayo se obliga a pagar al Consortio Corporación Kayser SAC – Nemesio Quino Barreda el saldo a su favor de la Liquidación del contrato de Obra, reajustado, mediante abono a la cuenta N° 000979048370 y CCI N° 03516900097904837026, del Banco Pichincha, la suma de S/. 76,367.43 (Setenta y Seis mil Trescientos Setenta y Siete con 42/100 Soles) correspondientes a los siguientes conceptos:

- (a) S/. 60,104.60 Soles correspondiente al saldo pendiente de pago de la valorización de Obra N° 12.
- (b) S/. 16,262.83 Soles, correspondiente al saldo a favor del contratista de la liquidación del contrato de obra, recalculado.

50% al inicio de las acciones de trabajo que realizara el consorcio corporación Kayser SAC, y el 50% a los 15 días siguientes de la conformidad de las observaciones advertidas por la Entidad en la obra.

8. La Municipalidad se compromete a que el plazo para realizar el pago (saldo de la liquidación del contrato de obra) será efectuado en dos partidas de acuerdo a lo siguiente: La primera partida por el 50 % dentro del mes de agosto de 2019, y la segunda partida dentro de los 15 días de suscrita el acta de verificación y entrega.

9. Previo cumplimiento de los compromisos por parte de la Empresa, la Entidad se obliga a entregar la resolución administrativa sobre aprobación de la liquidación de contrato y la conformidad de Obra.

10. La Municipalidad Distrital de Cachimayo, se desiste de todas las pretensiones instadas en la demanda.

(Handwritten signatures and stamps)
CORPORACION KAYSER S.A.C.
.....
ADOB. GENERAL
.....
Caballero

Tribunal Arbitral

Consorcio Corporación Kayser S.A.C.

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Municipalidad Distrital de Cachimayo

- Desistimiento de la Primera Pretensión Principal, "Que, el Tribunal Arbitral declare la ineficacia e invalidez de la Carta Notarial N°007-KSAC-2017, de fecha 13 de enero de 2017, notificada en misma fecha, que contiene la resolución del Contrato N°001-2014-MDC-CE, efectuada por la Corporación Kayser SAC y Nemesio Quino Barreda".
- Desistimiento de la Segunda Pretensión Principal, "Que el Tribunal declare consentida y firme la liquidación de obra practicada por la Entidad conforme al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la misma que fue notificada por conducto notarial con Carta N°004-2017-MDC/A de fecha 18 de enero de 2017, que contiene la Resolución de Alcaldía N°007-2017-MDC/A, que aprueba la liquidación financiera de obra por el monto de S/. 109,010.76, a cargo de la Corporación Kayser, liquidación financiera que debe quedar firme".
- Desistimiento de la Tercera Pretensión Principal, "Que, el tribunal ordene al Consorcio (Corporación Kayser SAC y Nemesio Quino Barreda) la entrega a favor de la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 526,617.60, conforme lo establece el artículo 39° y 158° de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado".
- Desistimiento de la Cuarta Pretensión Principal, "Que el Tribunal Arbitral ordene al Consorcio (Corporación Kayser SAC y Nemesio Quino Barreda) el pago de las costas y costos del Proceso Arbitral".
- Desistimiento de la Pretensión, "Que el Tribunal ordene el pago por concepto de indemnización de daños y perjuicios por la arbitraria resolución del contrato Licitación Publica N° 001-2014-MDC-CE de parte del Consorcio (Corporación Kayser SAC y Nemesio Quino Barreda), conforme lo establece el artículo 44° segundo párrafo de la ley de contrataciones del estado, monto que se determinara en la demanda arbitral".
- Desistimiento de la Pretensión, El Tribunal ordene al Consorcio reconozca el pago de honorarios profesionales de liquidación de contrato de obra, por la suma de S/. 17,000.00 acorde al segundo párrafo del artículo 211 del reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

11. Ambas partes declaran que sobre el presente acuerdo y especialmente respecto del recalcu de la liquidación del contrato no media dolo ni error, por lo que mutuamente renuncian a cualquier reclamo en la vía judicial y/o arbitral, por las mismas pretensiones derivadas del Contrato.

Solicitan al Tribunal Arbitral homologar el presente acuerdo.

Con la conformidad de las partes se procede a suscribir:

CORPORACIÓN KAYSER S.A.C.

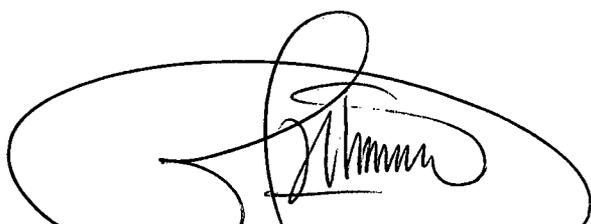
Abog. Virginia Alvarado Caballero
ABOGADO EN LA MATERIA

Tribunal Arbitral

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

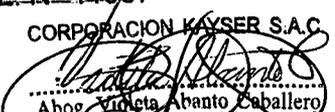
Consorcio Corporación Kayser S.A.C.

Municipalidad Distrital de Cachimayo



German Bernardo Monteagudo Montenegro
I.C.A.L. N° 41587

CORPORACION KAYSER S.A.C



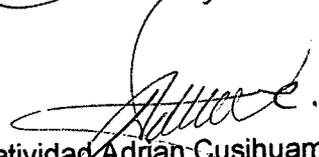
Abog. Violeta Abanto Caballero
Agripina Violeta Abanto Caballero
DNI N° 23873538



Wendy Alagón Quillca
DNI N° 41330301



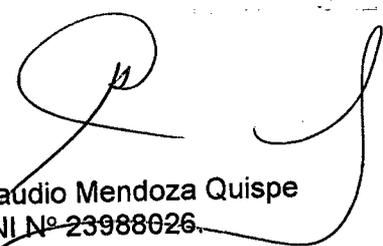
Uriel Jorge Cussi Gonzales
DNI N° 45702261;



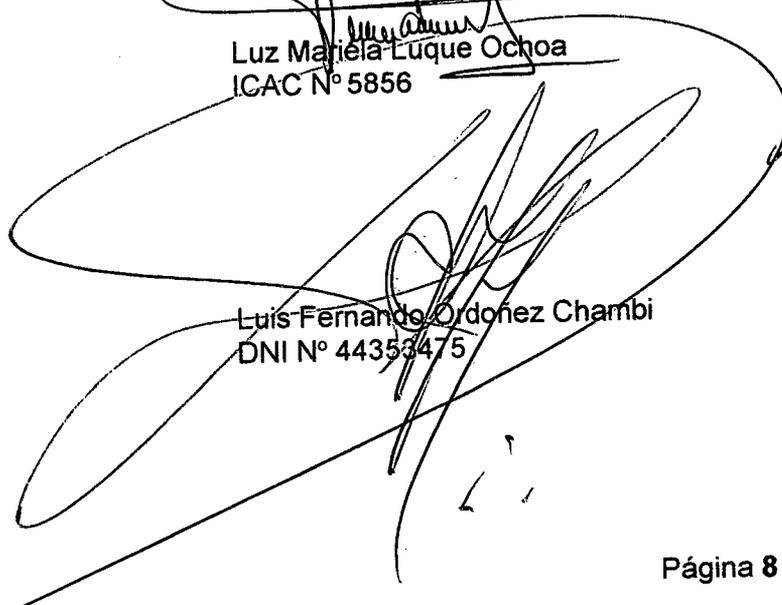
Natividad Adrian Cusihuaman Mañaccasa
Municipalidad Distrital de Cachimayo



Luz Mariela Luque Ochoa
ICAC N° 5856



Claudio Mendoza Quispe
DNI N° 23988026



Luis Fernando Ordoñez Chambi
DNI N° 44353475

LAUDO HOMOLOGADO

CUSCO, 17 DE JULIO DEL 2019

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL TRIBUNAL ARBITRAL EN DERECHO LAUDA:

PRIMERO: HOMOLÓGUESE el Acuerdo Conciliatorio de fecha 17.07.19 e incorpórese como parte integrante de este Laudo Arbitral.

1. Ambas parte de mutuo acuerdo se desisten de sus pretensiones de resolución del Contrato N° 001-2014-MDC-CE, restableciendo su plena vigencia para todos sus efectos, en conformidad con la pretensión uno de la demanda, y la pretensión seis de la reconvención.
2. Ambas partes declarar que habiendo concluido la etapa de recepción de obra, restablecen la relación contractual en la etapa de la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 001-2014-MDC-CE.
3. **El Consorcio se compromete a:**

Para el cumplimiento de la finalidad del contrato, el CONSORCIO conformado por CORPORACIÓN KAYSER SAC Y NEMESIO QUINO BARREDA, declara que en su calidad de contratista constructor otorga garantía de obra conforme a los artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del Código Civil, por lo que en ejecución de dicha garantía, por su cuenta y costo se obliga a realizar los trabajos y acciones de cumplimiento de garantía en la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud Cachimayo de la localidad de Cachimayo, provincia de Anta", tal como se detalla a continuación;

Acciones de Cumplimiento de Garantía que se Obliga a Ejecutar el

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Municipalidad Distrital de Cachimayo

Consortio Kayser SAC-Nemesio Quino Barreda		
1	Ingreso de aguas pluviales desde la cobertura y cumbres la que es teja andina.	Se procederá a mejorar y aumentar el traslape en las cumbres de teja andina.
2	Ingresos de aguas pluviales al hall interior desde los muros superiores y fisuras en las paredes en consultorios y sala de espera.	Se procederá a resanar los muros interiores superiores de Drywall en el hall de consultorios y sala de espera.
3	Fisuras en el encuentro columnas muro en ambientes niño sano, adolescentes.	Se procederá con el resane en el tramo que existe la fisura y pintado correspondiente de acuerdo a los colores existentes.
4	En ambientes de esterilización cielo raso húmedo por ingreso de aguas pluviales del techo, bruñas en encuentro de columnas muro y vigas fisuras	Se procederá con el pintado en las zonas afectadas por la humedad de acuerdo a los colores existentes. Se procederá con el resane en el tramo que existe la fisura y pintura correspondiente de acuerdo a los colores existentes.
5	Luminarias desprendidos falta fijación en ambiente niño sano y esterilizaciones.	Se procederá con el mejoramiento y aumento de puntos de fijación para las luminarias indicadas.
6	Ingreso de agua pluvial al hall principal, tópico y otros.	Se Procederá a mejorar y aumentar el traslape en la cumbres y planchas de teja andina.
	Ingreso de agua pluvial a la sala	Se procederá a mejorar y

Sup
[Signature]
[Signature]
[Signature]

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Municipalidad Distrital de Cachimayo

7	desde las coberturas.	aumentar el traslape en la cumbreras y planchas de teja andina.
8	Puerta de baño malogrado en ambiente de obstetricia.	Se procederá con el arreglo y corrección de la puerta.
9	Puerta de almacén, baño de hombres y mujeres malogrados	Se procederá con el arreglo y corrección de las puertas.
10	En la cobertura falta el sello de las cumbreras horizontales y diagonales.	Se procederá en las zonas pertinentes a mejorar el traslape de la cumbreras horizontales y diagonales.
11	En la losa de techo se tiene instalado cerámicos con juntas sellados de material flexible que a la fecha toda las juntas se encuentran deteriorados; estas juntas deben sellarse con otro tipo de material.	Se procederá con el retiro en junta del material flexible y se reemplazara por fragua de porcelanato de alta resistencia.
12	En la losa de techo plano con acabado de cemento pulido, estos se han rejado lo que permite el ingreso de aguas de lluvia al interior de los ambientes, a falta de pendiente y la modalidad de concentración y evacuación de aguas pluviales no es la correcta.	Se procederá con el incremento de una montante de evacuación pluvial para la evacuación de aguas pluviales así como un canal de evacuación de aguas pluviales que se conectara al existente (Se adjunta detalle 01)
13	Todos los cielos rasos en los ambientes donde ingresa el agua pluvia, deben ser resanados y	Se procedera con el resanado y repintado donde producto del ingreso de aguas pluviales se haya

Tribunal Arbitral

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Consortio Corporación Kayser S.A.C.

Municipalidad Distrital de Cachimayo

	repintados	deteriorado con los colores existentes.
14	En el baño las instalaciones sanitarias, se encuentran mal instalados no se verifica la válvula de control general, llave de mano y el comando se encuentra malogrado	El Consorcio se compromete a realizar la verificación y revisión de las instalaciones sanitarias del Módulo de Residencia. Bloque II; y de encontrarse que los imperfectos son deficiencias constructivas y de responsabilidad del contratistas, dicha refacción será asumida en su totalidad por el contratista.
15	En las duchas de los baños de Mujeres y Varones, no hay agua, falta arreglos en las instalaciones sanitarias.	El Consorcio se compromete a realizar la verificación y revisión de las instalaciones sanitarias del baño de varones y mujeres; y de encontrarse que los imperfectos son deficiencias constructivas y de responsabilidad del contratista, dicha refacción será asumida en su totalidad por el contratista.

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Municipalidad Distrital de Cachimayo

16	El agua de la red publica no ingresa al tanque cisterna.	El Consorcio se compromete a realizar la verificación y revisión de las instalaciones del tanque cisterna y de encontrarse que los imperfectos son deficiencias constructivas y de responsabilidad del contratista, dicha refacción será asumido como parte de la garantía.
17	Falta la entrega de la tarjeta de propiedad del vehículo destinado a ambulancia	El Consorcio señala la factura y los documentos del vehículo destinado a ambulancia fue entregada a la Comisión de Recepción de la Obra, sin embargo el Consorcio se obliga a hacer entrega de copia legalizada de la factura de compra del vehículo y medio de pago a fin de facilitar la obtención de la tarjeta de propiedad por parte de la Municipalidad.

Sup

[Handwritten signature]

4. El Contratista, se compromete a que el plazo en que deberá realizarse los trabajos de cumplimiento de garantía a que se refiere el cuadro de "Acciones y Cumplimiento de Garantías que se Obliga a Ejecutar el Consorcio Kayser SAC-Nemesio Quino Barreda", será de 25 días calendario computados desde el día siguiente de notificado por escrito con la autorización de la Entidad y del Centro de Salud para el ingreso del personal del CONSORCIO CORPORACIÓN KAYSER SAC - NEMESIO QUINO BARREDA al Centro de Salud de Cachimayo.

Tribunal Arbitral

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Consorcio Corporación Kayser S.A.C.

Municipalidad Distrital de Cachimayo

5. El contratista se compromete a que los trabajos de cumplimiento de garantía, se realizaran bajo la dirección técnica de residente de obra que designe el contratista; a su conclusión se solicitará su recepción para lo cual se suscribirá un Acta suscrita por el residente y representantes del Centro de Salud y de la Municipalidad Distrital de Cachimayo.

6. El Consorcio integrado por la Corporación Kayser SAC – Nemesio Quino Barreda, se desiste de todas las pretensiones instadas en la reconvencción.
 - Desistimiento de la Primera Pretensión Principal, "Que el Tribunal Arbitral ordene a la Municipalidad Distrital de Cachimayo, el pago S/. 56,219.29 correspondiente al saldo a favor del contratista, que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista oportunamente a la Entidad y cuyo monto no ha sido observado por esta".

 - Desistimiento de la Segunda Pretensión Principal, "Que el Tribunal Arbitral confirme la resolución del contrato LP N° 001-2014-MDC-CE comunica notarialmente por el contratista a la entidad, mediante Carta N° 040-KSAC-2017 recepcionada por la entidad el 07 de Febrero del 2017.

 - Desistimiento de la Tercera Pretensión Principal, "Que el tribunal arbitral ordene a la Municipalidad Distrital Cachimayo el pago la suma de S/. 56,219.29, por concepto de indemnización por daños y perjuicios por haber dado lugar a la resolución del contrato de Obra N° LP 001-2014-MDC-CE".

 - Desistimiento de la Cuarta Pretensión Principal, "Que el tribunal arbitral ordene a la Municipalidad Distrital de Cachimayo el pago de los intereses por liquidar hasta la fecha efectiva de pago del saldo a favor del contratista determinado en la liquidación del contrato de

obra, liquidación elaborada por el contratista, y de la indemnización por haber dado lugar a la resolución del contrato.

- Desistimiento de la Quinta Pretensión Principal, "Que el Tribunal ordene a la Municipalidad Distrital de Cachimayo, el pago de las costas, costos del proceso arbitral.

7. La Municipalidad se compromete a:

La Municipalidad distrital de Cachimayo se obliga a pagar al Consorcio Corporación Kayser SAC – Nemesio Quino Barreda el saldo a su favor de la Liquidación del contrato de Obra, reajustado, mediante abono a la cuenta N° 000979048370 y CCI N° 03516900097904837026, del Banco Pichincha, la suma de S/. 76,367.43 (Setenta y Seis mil Trescientos Setenta y Siete con 42/100 Soles) correspondientes a los siguientes conceptos:

- (c) S/. 60,104.60 Soles correspondiente al saldo pendiente de pago de la valorización de Obra N° 12.
- (d) S/. 16,262.83 Soles, correspondiente al saldo a favor del contratista de la liquidación del contrato de obra, recalculado.

50% al inicio de las acciones de trabajo que realizara el consorcio corporación Kayser SAC, y el 50% a los 15 días siguientes de la conformidad de las observaciones advertidas por la Entidad en la obra.

8. La Municipalidad se compromete a que el plazo para realizar el pago (saldo de la liquidación del contrato de obra) será efectuado en dos partidas de acuerdo a lo siguiente: La primera partida por el 50 % dentro del mes de agosto de 2019, y la segunda partida dentro de los 15 días de suscrita el acta de verificación y entrega.

Tribunal Arbitral

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Consorcio Corporación Kayser S.A.C.

Municipalidad Distrital de Cachimayo

9. Previo cumplimiento de los compromisos por parte de la Empresa, la Entidad se obliga a entregar la resolución administrativa sobre aprobación de la liquidación de contrato y la conformidad de Obra.

10. La Municipalidad Distrital de Cachimayo, se desiste de todas las pretensiones instadas en la demanda.

- Desistimiento de la Primera Pretensión Principal, "Que, el Tribunal Arbitral declare la ineficacia e invalidez de la Carta Notarial N°007-KSAC-2017, de fecha 13 de enero de 2017, notificada en misma fecha, que contiene la resolución del Contrato N°001-2014-MDC-CE, efectuada por la Corporación Kayser SAC y Nemesio Quino Barreda".
- Desistimiento de la Segunda Pretensión Principal, "Que el Tribunal declare consentida y firme la liquidación de obra practicada por la Entidad conforme al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la misma que fue notificada por conducto notarial con Carta N°004-2017-MDC/A de fecha 18 de enero de 2017, que contiene la Resolución de Alcaldía N°007-2017-MDC/A, que aprueba la liquidación financiera de obra por el monto de S/. 109,010.76, a cargo de la Corporación Kayser, liquidación financiera que debe quedar firme".
- Desistimiento de la Tercera Pretensión Principal, "Que, el tribunal ordene al Consorcio (Corporación Kayser SAC y Nemesio Quino Barreda) la entrega a favor de la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 526,617.60, conforme lo establece el artículo 39° y 158° de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado".
- Desistimiento de la Cuarta Pretensión Principal, "Que el Tribunal Arbitral ordene al Consorcio (Corporación Kayser SAC y Nemesio Quino Barreda) el pago de las costas y costos del Proceso Arbitral".

- Desistimiento de la Pretensión, "Que el Tribunal ordene el pago por concepto de indemnización de daños y perjuicios por la arbitraria resolución del contrato Licitación Publica N° 001-2014-MDC-CE de parte del Consorcio (Corporación Kayser SAC y Nemesio Quino Barreda), conforme lo establece el artículo 44° segundo párrafo de la ley de contrataciones del estado, monto que se determinara en la demanda arbitral".
- Desistimiento de la Pretensión, El Tribunal ordene al Consorcio reconozca el pago de honorarios profesionales de liquidación de contrato de obra, por la suma de S/. 17,000.00 acorde al segundo párrafo del artículo 211 del reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

11. Ambas partes declaran que sobre el presente acuerdo y especialmente respecto del recalcule de la liquidación del contrato no media dolo ni error, por lo que mutuamente renuncian a cualquier reclamo en la vía judicial y/o arbitral, por las mismas pretensiones derivadas del Contrato.

El tribunal arbitral exhorta a las partes a cumplir los términos del presente laudo homologado, atendiendo al principio de Buena Fe.

SEGUNDO: DECLÁRESE extinguida la controversia materia sometida a este proceso arbitral, quedando LA CONCILIACIÓN HOMOLOGADA A LAUDO ARBITRAL, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Arbitraje.

TERCERO: DECLÁRESE que el Tribunal Arbitral que emite este Laudo cesa de sus funciones.

CUARTO: DISPONER que la Secretaría Arbitral cumpla con notificar el presente laudo HOMOLOGADO arbitral a las partes.

QUINTO.- PROCEDA el Presidente del Tribunal Arbitral a publicar el presente laudo en el SEACE, en cumplimiento de la directiva N° 007-2012-osce/cd y sus modificatorias, dentro del plazo legal establecido, según corresponda. en caso exista

Tribunal Arbitral

Consorcio Corporación Kayser S.A.C.

**KARINA ZAMBRANO BLANCO
HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**

Municipalidad Distrital de Cachimayo

limitaciones tecnológicas u otras para la publicación del presente laudo en el SEACE, a simple requerimiento de la árbitra única, vía correo electrónico u otro medio, la secretaria arbitral deberá notificar el presente laudo al OSCE, a fin que el director del SEACE cumpla con publicar el presente laudo en el SEACE, bajo responsabilidad.

SEXTO.- ENCÁRGAR a la secretaría arbitral la custodia del expediente arbitral por el plazo legal establecido en las normas vigentes, bajo responsabilidad, así como cumplir con sus obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

SEPTIMO.- DISPONER que el presente laudo homologado es inapelable y tiene carácter vinculante para las partes. en consecuencia, firmado, notifíquese para su cumplimiento.



KARINA ZAMBRANO BLANCO
Presidenta del Tribunal Arbitral



HUGO ARTURO CASTRO ALVAREZ
Árbitro



PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA
Árbitro



Secretaria Arbitral
Centro de Arbitraje AZ